



## Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria  
C/ Marqués de Arneva, 1  
03300 Orihuela (Alicante)  
Tel.: 96 673 68 64

### **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2009.

#### **PRIMERO.- LECTURA EN BORRADOR DE LAS AC TAS DE LAS SESIONES ANTERIORES . APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

APROBACIÓN ACTA 13/09  
PLENO 22 DE JULIO DE 2009

APROBACIÓN ACTA 14/09  
PLENO 27 DE JULIO DE 2009

APROBACIÓN ACTA 15/09  
PLENO 27DE JULIO DE 2009

APROBACIÓN ACTA 16/09  
PLENO 28 DE JULIO DE 2009

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR



## Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria  
C/ Marqués de Arneva, 1  
03300 Orihuela (Alicante)  
Tel.: 96 673 68 64

### SEGUNDO.-DECLARACION DE NULIDAD DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2001. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

**PRIMERO:** Declarar la nulidad del Decreto de fecha 1 de junio de 2001 por el que se nombraba a D<sup>a</sup>. Ana Sáez Valero, con D.N.I. nº 74184741-N como Trabajadora Familiar en propiedad en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Orihuela.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a D<sup>a</sup>. Ana Saez Valero.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 138/1996, de 16 de julio, comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en el plazo de quince días siguientes a su adopción.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	ABSTENCION
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	ABSTENCION

TERCERO.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D<sup>a</sup>. MARIA TERESA ARCOS SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE REDTEL, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones; Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA “TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO



**PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DE TELEFONÍA MÓVIL.**

**Ayuntamiento de Orihuela**

Dpto. de Secretaría

C/ Marqués de Arneva, 1

03300 Orihuela (Alicante)

Tel.: 96 673 68 04

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación presentada por D<sup>a</sup>. María Teresa Arcos Sánchez, con D.N.I 05.402.768-E, en calidad de Directora General y en representación de la mercantil REDTEL, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones, contra la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, en los términos que se indican el texto Anexo.

**TERCERO.-** El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal, deberán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

**ANEXO**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.**

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y , de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.



### Artículo 3º. Sujetos pasivos

#### Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaría

C/ Marqués de Arneva, 1

03300 Orihuela (Alicante)

Tel.: 96 673 68 64

Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

### Artículo 4º. Sucesores y responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

### Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Orihuela.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Orihuela.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$



## Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaría  
C/ Marqués de Arneva, 1  
03300 Orihuela (Alicante)  
Tel.: 96 673 68 64

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 361.038,25 euros

### c) Imputación por operador

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADOR	ACE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
Movistar	44,40 %	160.300,98	40.075,25
Vodafone	33,60 %	121.308,85	30.327,21
Orange	20,08 %		72.496,48
Otros	1,92 %	6.931,93	1.732,98

### Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

### Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.



**Ayuntamiento de Orihuela**

Dpto. de Secretaría  
C/ Marques de Arneva, 1

03300 Orihuela (Alicante)

Tel.: 96 673 68 64

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se aprueba y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria ([www.suma.es](http://www.suma.es)) en el supuesto de delegación.

El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

#### Artículo 8º. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

#### Artículo 8º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

#### Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

#### Disposición transitoria única



**Ayuntamiento de Orihuela**

Dpto. de Secretaría

C/ Marqués de Arneva, 1,

03300 Orihuela (Alicante)

Tel.: 966 99 00 04

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la Ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28/4/09 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 4/9/09, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR

### **CUARTO.- ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE DE LAS FACULTADES RELATIVAS A LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO DEL INGRESO DE DERECHO PÚBLICO -CUOTAS DE URBANIZACIÓN-**

**PRIMERO:** Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia liquidación y recaudación del Ingreso de Derecho Público – Cuotas de urbanización-, con el contenido, alcance, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El contenido y alcance de la delegación se concreta en: Liquidación y recaudación en período voluntario y ejecutivo del Ingreso de Derecho Público -Cuotas de Urbanización-.

Condiciones de la Delegación:

La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de



## Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria

C/ Marqués de Arneva, 1

03300 Orihuela (Alicante)

Tel.: 96 673 68 64

potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su

### COMPENSACIÓN ECONÓMICA:

Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación voluntaria del ingreso citado, el 4% del principal recaudado.

Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva en concepto de intereses de demora, el 2'5% de los importes recaudados.

Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva del ingreso citado, la Diputación de Alicante percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

Momento del pago de la totalidad de la deuda	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003	20

### ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA:

La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación, y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, en un período no inferior a seis meses a su finalización, a la de cualquiera de los períodos de prórroga. La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**SEGUNDO.-** Facultar a S.S<sup>a</sup>. la Sra. Alcaldesa, Dña. Mónica Lorente Ramón, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme la documentación precisa para llevar a buen término el acuerdo de que se trata.

**TERCERO.-** Notifíquese lo acordado a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA y a los servicios económicos-financieros de la Corporación, a los debidos efectos.



**Ayuntamiento de Orihuela**

Dpto. de Secretaría  
C/ Marqués de Arneva, 1  
03300 Orihuela (Alicante)  
Tel.: 96 673 68 64

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR

**QUINTO.-SOLICITUD PARA LA PERTENENCIA COMO MIEMBRO A LA CONFEDERACIÓN PERMANENTE DE LAS CIUDADES HISTÓRICAS DEL MEDITERRANEO. APROBACIÓN SI PROCEDE.**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de acceso como miembro asociado a la Conferencia Permanente de las Ciudades Históricas del Mediterráneo ("Conference Permanente des Villes Historiques de la Méditerranée") como ciudad histórica paradigma de la Cultura Mediterránea.

**SEGUNDO:** Aprobar la solicitud de la organización durante el año 2010 del IX Seminario de la Conferencia Permanente de las Ciudades Históricas del Mediterráneo a celebrarse en la Ciudad de Orihuela durante la primavera del año 2010, donde se contaría con la presencia de representantes de las ciudades históricas más importantes y representativas de la Cultura Mediterránea.

**TERCERO:** Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para solicitar expresamente el ingreso como miembro de la Conferencia Permanente de las Ciudades Históricas del Mediterráneo.

**CUARTO:** NOTIFICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, A LA INTERVENCIÓN GENERAL Y A LA CONFERENCIA PERMANENTE DE LAS CIUDADES HISTÓRICAS DEL MEDITERRÁNEO.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR



**Ayuntamiento de Orihuela**

Dpto. de Secretaría  
C/ Marqués de Arneva, 1  
03300 Orihuela (Alicante)  
Tel.: 96 673 68 64

**GRUPO MUNICIPAL  
CENTRO LIBERAL  
RENOVADOR**

**CONTRA**

**SEXTO.-CONCESIÓN CONDECORACIONES Y DISTINCIONES A MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL Y DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

**PRIMERO.-** Conceder las condecoraciones y distinciones que a continuación se expresan a los siguientes miembros del Cuerpo de la Policía Local de Orihuela y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:

D. Juan Manuel Juárez Andreu, miembro del Cuerpo Nacional de Policía, Comisario Jefe de la Unidad de Coordinación Operativa Provincial de Alicante: Cruz al Mérito Policial en la Protección Ciudadana

D. Francisco Javier López Sacido, Alférez de la Guardia Civil del Destacamento de Tráfico de Orihuela: Cruz al Mérito Policial en la Protección Ciudadana.

D. Antonio Manchado Aledo, Intendente de la Policía Local, D. José Bernabé Maciá y D. José Luis Box Sánchez, Agentes de la Policía Local: Cruz al Mérito Profesional, por 35 años de servicio.

D. José Martínez Vegara, Agente de la Policía Local: Cruz al Mérito profesional por 25 años de servicio.

- Dña. M<sup>a</sup> Teresa Sánchez Samper, Oficial de la Policía Local, D. José Miguel Guilló Gelardo y Dña. Cristina Javaloyes Sánchez, Agentes de la Policía Local: Diploma de Felicitación Pública.

- D. Monserrate Guillén González y D. José Redondo Ruiz: Diploma de Felicitación por jubilación.

-D. José Insa García y Ángel Lorente González, agentes de la policía local: Diploma de Felicitación Publica por distintas actuaciones.

- D. Jesús Manuel García Cabrera y D. Raúl Córdoba Sanz, Agentes de la Policía Local, Diploma de Felicitación Pública por seguimiento y control de mercado.

-D. Pedro Lidon López, agentes de la policía local Diploma de Felicitación Pública por retirada de enjambres de abejas.

-D. José Manuel Rubio Andreu , D. Leopoldo Arce Ibáñez, D. Francisco Javier Vázquez Flores, D. José Luis Grau Poveda, D. José Miguel Gilabert Murcia, D. Jesús Carmelo Bernabeu Baeza, D. Ricardo Cánovas Torres y Rubén Selma Hernández, Agentes



Policía Local-miembros del servicio nocturno, Diploma de Felicitación Pública por sus actuaciones.

### Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaría

C/ Marqués de Arneva, 1

03300 Orihuela (Alicante)

Tel.: 96 67 53 84

D. Pedro Hernández Tristán Barberá, Inspector , D. José María López Hurtado, D. Juan Ramon Rama Arroyo, D. Joaquín López Perales, D. Regino Pérez Vera, D. Pascual Flores Rodríguez, D. Benito Mayo Lopezosa, D. Pascual Martínez

Huertas, D. Isidro Ríos Giménez, D. Manuel Gomis Gil, D. Vicente Ballester García, D. Daniel López Escobar, D. Francisco Javier Robles Aracil, D. Francisco José Mas Juan, D. Emilio José Soler Tarí y D. Juan Carlos Ayas Bazán, Agentes de la Policía Local-miembros del servicio de costas : Diploma de Felicitación Pública por sus actuaciones.

**SEGUNDO.-** Acordar la entrega de las condecoraciones anteriores durante el acto conmemorativo de la Patrona de la Policía Local de Orihuela 2009.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados así como publicar las felicitaciones en la orden del Cuerpo y exponerlas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR

EL SECRETARIO GENERAL.  
FDO. VIRGILIO ESTREMER SAURA